

Acta que se formula de conformidad con el **Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco** y a la **Convocatoria del Concurso por Invitación**, con motivo del Fallo para la contratación de Obra Pública derivado del Concurso No. SIOP-SMIP-09-CI-0801/16, relativo a la obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE LAS LOCALIDADES DE : AGUA CALIENTE, CHÁLPICOTE, LA ZAPATERA Y SANTA MARÍA DE LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE PONCINTLÁN, JALISCO.(LA ZAPATERA ETAPA II).**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., siendo las **15:15 horas** del día **22 de Diciembre de 2016**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, sita en Av. Prol. Alcalde No. 1351 Edificio "B", de esta ciudad, los funcionarios invitados y las personas Físicas o Jurídicas cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha de invitación del **07 de Diciembre de 2016** para el **Concurso por Invitación No. SIOP-SMIP-09-CI-0801/16** al cual se invitaron las siguientes empresas

No.	EMPRESAS
1.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.
2.-	IMPACTO VISUAL E IMAGEN, S.A. DE C.V.
3.-	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.
4.-	IMSIC COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A DE C.V.

2.- Con fecha **12 de Diciembre de 2016**, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo en coordinación con la **Dirección General de Gestion y Fomento de Infraestructura**, dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizaron la Visita de Obra, misma de la que se levantó el acta correspondiente.

3.- Con fecha **13 de Diciembre de 2016**, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo en coordinación con la **Dirección General de Gestion y Fomento de Infraestructura**, dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizaron la Junta de Aclaraciones, misma de la que se levantó el acta correspondiente.

4.- Durante este proceso, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo No elaboró Circulares Aclaratorias.

5.- El día **21 de Diciembre de 2016**, se llevó a cabo la recepción de las propuestas, tanto Técnica como Económica, se procedió a la apertura de los sobres de las empresas que se invitaron y que presentaron sus propuestas. Acto continuo se realizó la revisión de la documentación de manera cuantitativa, por lo que se recibieron las propuestas del **Concurso por invitación**, observándose lo siguiente:

No.	EMPRESAS	OBSERVACIONES
1.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA
2.-	IMPACTO VISUAL E IMAGEN, S.A. DE C.V.	ACEPTADA
3.-	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	ACEPTADA
4.-	IMSIC COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A DE C.V.	ACEPTADA

6.- Una vez que se revisaron las propuestas, se procedió a la firma del catálogo de conceptos de cada uno de los participantes, quedando sus propuestas de la siguiente manera:



**OBRA PÚBLICA**

Dirección General de Seguimiento Evaluación Y Desarrollo Institucional  
Dirección de Área de Logística y Desarrollo

**Fallo**

No.	EMPRESAS	IMPORTE
1.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	\$4,671,251.14
2.-	IMPACTO VISUAL E IMAGEN, S.A. DE C.V.	\$4,864,601.04
3.-	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$4,962,579.67
4.-	IMSIK COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A DE C.V.	\$5,045,147.64

7.- Las propuestas son recibidas por los representantes del Comité de Adjudicación para la Obra Pública y entregadas a la Dirección de Logística y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para su revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de esta, se rechace aquellas que no se ajusten a las del Concurso por invitación.

**EVALUACIÓN**

La evaluación de las propuestas se realizó de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 de las Bases de Concurso por invitación. y en los Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el personal calificado procedió a la evaluación a efecto de dictaminar las propuestas aceptadas en el acto de recepción y apertura, donde debe presentar toda la documentación, así como considerar dentro de sus análisis de precios unitarios, los insumos, maquinaria y mano de obra necesaria para la elaboración del concepto, después de haber revisado las propuestas y efectuado las correcciones correspondientes, se observó lo siguiente:

No.	EMPRESAS	OBSERVACIONES
1.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES
2.-	IMPACTO VISUAL E IMAGEN, S.A. DE C.V.	<b>ES RECHAZADA</b> de conformidad con las Bases del Concurso por Invitación en el Capítulo 4 punto 7.3 Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, no contenga el nombre del Concursante, del representante legal, número de Concurso, nombre de la Obra y/o fecha de apertura, o sea incorrecto. <b>EN DOCUMENTO PT9 NO PRESENTA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA.</b> De conformidad con el Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
3.-	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES
4.-	IMSIK COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A DE C.V.	<b>ES RECHAZADA</b> de conformidad con las Bases del Concurso por Invitación en el Capítulo 4 punto 7.10 Cuando presente algún documento solicitado que incumpla con alguno de los requisitos establecidos en las mencionadas Bases. <b>EN DOCUMENTO PT13 NO PRESENTA LA OPINION DEL IMSS EN SENTIDO POSITIVO.</b> De conformidad con el Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

8.- Una vez evaluadas las propuestas se procedió a capturar los importes de los conceptos del catálogo a costo directo en una tabla, tanto del presupuesto base como de las empresas participantes.

Las propuestas se evaluaron de conformidad al procedimiento establecido en el Comité de Adjudicación de Obra Pública, donde se consideró el presupuesto base elaborado por la dependencia, en el cual se consideró la suma algebraica de las diferencias que presentaron los costos de insumos de materiales, mano de obra, y herramienta y equipo, en relación al presupuesto base elaborado por la Dependencia, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes

de impuestos, si el importe de estas se cubre con la utilidad neta esperada del concursante, la propuesta se considerará económicamente solvente, en caso contrario se considerará como insolvente y se desechará la propuesta de manera automática.

9.- Se verificarán las propuestas aceptadas que cumplieron los criterios de la Convocante y del Comité de Adjudicación para la Obra Pública.

Una vez que se verificó que las propuestas aceptadas cumplieron los criterios establecidos en las **Bases del Concurso por invitación**, se obtiene el importe siguiente:

No.	EMPRESAS	IMPORTE
1.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	\$4,671,251.14
2.-	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$4,962,579.67

Se procedió a revisar la tabla comparativa siendo el presupuesto base de \$4,680,604.07 con I.V.A. incluido.

**1.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.**

La propuesta cumple con los datos y la información solicitada de acuerdo a las **Bases del Concurso por Invitación**.

De acuerdo a los criterios para la evaluación y adjudicación del contrato contenido en las **Bases del Concurso por Invitación**, en el Capítulo 4 punto 5, esta propuesta presenta una **Solvencia Económica de \$709,048.89**

**Conclusiones:** Por ser criterios establecidos en las **Bases del Concurso por Invitación**, esta propuesta se presenta **Solvente y es Aceptada**.

**2.- SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.**

La propuesta cumple con los datos y la información solicitada de acuerdo a las **Bases del Concurso por Invitación**.

De acuerdo a los criterios para la evaluación y adjudicación del contrato contenido en las **Bases del Concurso por Invitación**, en el Capítulo 4 punto 5, esta propuesta presenta una **Solvencia Económica de \$922,774.13**

**Conclusiones:** Por ser criterios establecidos en las **Bases del Concurso por Invitación**, esta propuesta se presenta **Solvente y es Aceptada**.

El contrato respectivo deberá asignarse a las personas físicas o jurídicas que, de entre los proponentes haya resultado la del costo evaluado más bajo, lo que no significa la del menor precio conforme a lo estipulado en el **Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco** Una vez revisadas las propuestas de acuerdo con lo establecido en la **Convocatoria del Concurso por Invitación**, se presentó la información correspondiente ante el Comité de Adjudicación para la Obra Pública en la sesión **29 Extraordinaria** del 2016, con fecha de **15 de Diciembre de 2016** donde se autoriza se emita el fallo correspondiente y se adjudique la obra del presente **Concurso** a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.** con un importe total de **\$4,671,251.14 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno Pesos 14/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., ya que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se cita al representante Legal de la empresa ganadora a la firma del contrato correspondiente a las **16:30 Hrs** el día **22 de Diciembre de 2016** en la Dirección de Control Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco** . Para constituir las garantías de cumplimiento del contrato, mediante fianza equivalente al 10% del importe de los trabajos contratados y recepción del anticipo, mediante fianza equivalente al importe del mismo. Dicha fianza deberá ser expedida por institución autorizada y a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, y deberá tener vigencia hasta la total y formar entrega de las obras contratadas. La persona física o moral que resulte adjudicada, deberá presentar la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo vigente a la firma de contrato.

La fecha de Inicio programada es el día **23 de Diciembre de 2016** y la de terminación será el día **31 de Diciembre de 2016**.

Como constancia del acto celebrado a fin de que surtan todos sus efectos legales que le son inherentes, a que haya lugar, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en él y quisieron hacerlo.

No.	EMPRESAS	
1.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	[Redacted]
2.-	IMPACTO VISUAL E IMAGEN, S.A. DE C.V.	[Redacted]
3.-	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN AIRE E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	2,3
4.-	IMSIC COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A DE C.V.	

  
MTRO. LORENZO HECTOR RUIZ LOPEZ  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADJUDICACION DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

  
ING. JUAN RUBEN GUERRERO SOTO  
SECRETARIO TÉCNICO

ING. J. GUADALUPE GOMEZ TOVAR.  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

  
ING. GERARDO GARCIA RODRIGUEZ  
REVISOR DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DESARROLLO

La presente hoja corresponde al fallo del **Concurso** por **Invitación No. SIOP-SMIP-09-CI-0801/16**, relativo a la obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE LAS LOCALIDADES DE : AGUA CALIENTE, CHALPICOTE, LA ZAPATERA Y SANTA MARÍA DE LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE PONCINTLÁN, JALISCO.(LA ZAPATERA ETAPA II).**

Fecha de clasificación: 25 de octubre de 2017.

Área: Dirección de Logística y Desarrollo.

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente fallo se elimina rúbrica<sup>1</sup>, firma<sup>2</sup> y/o nombre<sup>3</sup>; de los particulares que intervinieron en el proceso de adjudicación.

Fundamento legal: Artículo **21** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Rúbrica y cargo del servidor público: Director de logística y Desarrollo

